

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00419-00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda encontrándose dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

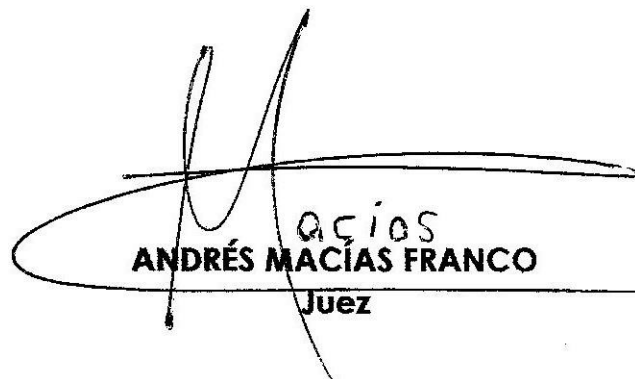
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ ARMANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.922.042 y T.P. No. 214.844 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **SEGURES LTDA**, conforme con el poder especial, allegado con el escrito de contestación de la demanda archivo 6 del expediente digital.
2. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por **SEGURES LTDA**, la demandada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Realice la respectiva contestación de todos y cada una de las pretensiones de la demanda.
 - Formule los hechos de defensa, fundamentos y razones del derecho de su defensa.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por NO contestada la presente demanda e indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez